



TERCERA. Pagaré(mos) los intereses a la tasa efectiva anual del DTF señalada por el Banco de la República en la fecha de suscripción de este pagaré ( \_\_\_\_\_ %), puntos efectivos anuales, pagaderos por, \_\_\_\_\_ equivalentes a una tasa nominal del ( \_\_\_\_\_ %) la cual permanecerá inmodificable hasta el próximo vencimiento de los intereses, contados a partir de la fecha de suscripción de este pagaré. Esta tasa se ajustará periódicamente teniendo en cuenta el valor del DTF efectivo anual que haya señalado el Banco de la República como vigente para la fecha de iniciación de cada uno de los períodos de pago de los intereses, manteniendo constantes los puntos efectivos anuales referidos. Los créditos otorgados con recursos FINAGRO pueden aplicar el ajuste automático en sus condiciones financieras, actualizando las tasas de interés y de redescuento a las vigentes durante el plazo de la operación. CUARTA. - Las tasas de interés moratoria y remuneratoria, así como la tasa y margen de redescuento previstos en el presente pagaré al momento de su suscripción, se podrá modificar y reajustar con posterioridad, hasta el máximo legal permitido, cuando las autoridades respectivas lo autoricen, por lo cual me(nos) obligo(amos) desde ahora a pagar la diferencia que por aplicación de lo aquí previsto resulte a mi cargo. La presente obligación se podrá declarar de plazo vencido y se podrá exigir el pago inmediato del saldo pendiente y de los correspondientes intereses en cualquiera de los siguientes eventos a) Cuando a juicio del intermediario o de FINAGRO se considere que hubo inexactitud en la información suministrada para el otorgamiento o inversión del crédito objeto del presente pagaré o a este se la haya dado destinación diferente a aquella para la cual fue otorgado. QUINTA. - En caso de mora pagaremos una tasa equivalente a una y media vez del interés pactado. En todo caso dicha tasa de mora no podrá exceder del límite máximo autorizado que rija al momento de la suscripción del pagaré. SEXTA. - Todos los gastos e impuestos que cauce este título-valor son a cargo del (de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del abogado y a las costas de cobro si diere(mos) lugar a el. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código del Comercio. En caso de acción judicial nos adherimos al nombramiento de secuestre que haga el acreedor. En caso de muerte de uno cualquiera de los otorgantes el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. SEPTIMA. Los Vencimientos que ocurran el día sábado o festivo se cargarán al día siguiente hábil. Todo pago que se reciba se aplicara salvo pacto en contrario a: impuesto, gastos, costas, seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital. Los pagos que se reciban en exceso puede mantenerlos el Banco para aplicarlos al último vencimiento e igual tratamiento recibirán los pagos anticipados o cualquier sobrante. Así mismo, el Banco queda autorizado para debitar, cargar, retener o compensar de cualquier depósito suma o cuenta que tenga(mos) así, sea conjunta o alternativa, el importe de este título y sus accesorios. Fuera de los casos previstos en la ley, el Banco puede declarar de plazo vencido y exigir anticipadamente el pago del mismo, mas los accesorios, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Mora o incumplimiento en el pago de intereses o del principal de esta o de cualquiera otra obligación que directa o indirecta, conjunta o separada tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción. En caso de que cualquiera de los obligados por este título-valor solicite o le sea iniciado algún proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial etc.; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte o disolución según el caso de uno cualquiera de los otorgantes; e) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones o cualquier tipo de documento que presente(mos) al Banco; f) El cruce de remesas; g) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía; h) la mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor el título; i) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicita el crédito; j) Las demás de la ley. Se hace constar que la solidaridad subsistente en caso de prorrogación o de cualquier modificación a lo estipulado aunque se pacte con uno solo de los deudores. Declaro(amos) que este pagaré sujeto a su presentación para el pago, o los avisos de rechazo. Este préstamo fue gestionado con base en el plan de inversión previamente aprobado por el BANCO DE BOGOTÁ consistente en

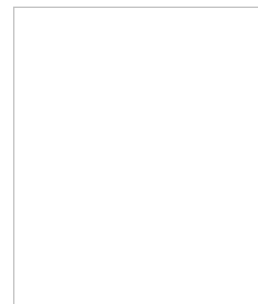
en la finca

conforme a solicitud N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de FINAGRO y su otorgamiento ha sido formalizado en desarrollo de la ley 16 de 1990, por lo cual se constituyo por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO; Autorización 1) Autorizo (amos) de manera irrevocable, al Banco de Bogotá para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se

llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus subordinadas y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjetas de crédito, hábitos de pago y tarjeta débito. 2) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, obligaciones, contratos y servicios, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior, mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, éste último plazo para los efectos previstos en los Artículos 1527 y s.s. del C. C. y 882 del C. de Co. 3) La autorización faculta no solo al Banco para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el Sistema Financiero y para que los datos sobre mi reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. 4) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. 5) Me (nos) comprometo(temos) con el Banco a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en mi (nuestros) datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes, documentales requeridos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínima anual, en todo de acuerdo con las normas legales y los instructivos de la Superintendencia Financiera. 6) El (los) otorgante(es) se da(n) por enterado(s) que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo.

En constancia, firmo(mos) el presente pagaré en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma:
CC. No.:
Nombre:
Dirección residencia:
Teléfono No.:
Dirección oficina:
Teléfono No.:
La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales



Huella Dactilar